ACTA DE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 102 - 2024

CONTRATANTE: **NIT**	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** **811.000.278-2**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA** **900.847.880-5**
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales para la aplicación de las pruebas de admisiones a los aspirantes de la IUE y la realización de simulacros tipo pruebas Saber Pro para los estudiantes de los programas de pregrado de la Institución.
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($154.000.000). IVA incluido**
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será desde la fecha de inicio electrónica en la plataforma Secop II hasta el 27 de diciembre del 2024.
ADICIÓN:	SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.210.500)

Entre los suscritos, **RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO**, Rector de la Institución Universitaria de Envigado, designado mediante resolución del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado N°20240003 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión del 11 de septiembre de 2024 y facultado mediante el Acuerdo Estatutario 015 de 2022 y en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, la cual es un establecimiento público del Orden Municipal creada mediante Acuerdo número 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal, aprobada por Resolución número 5237 de 1996, identificada con NIT. 811.000.278-2, quien en adelante será **EL CONTRATANTE** y por la otra **EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA** quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN GRUPO EDUCACION Y EMPRESA** identificada con NIT. **900.847.880-5**, quien en adelante será **EL CONTRATISTA**, y quienes de común acuerdo hemos convenido ADICIONAR el contrato No 102-2024, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre la Institución Universitaria de Envigado y Corporación Grupo educación y Empresa se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales, el cual tiene como objeto *"**Prestación de servicios profesionales para la aplicación de las pruebas de admisiones a los aspirantes de la IUE y la realización de simulacros tipo pruebas Saber Pro para los estudiantes de los programas de pregrado de la Institución".***

2. Que, en dicho acuerdo de voluntades, se estipuló un plazo ejecución desde la fecha establecida como inicio en la plataforma SECOPII, es decir, desde el 23 de abril de

2024 y hasta el 27 de diciembre de la misma anualidad, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($154.000.000). IVA incluido**

3. Que, mediante acta de supervisión del 13 de diciembre de 2024, expedida por los supervisores del contrato, se manifestó la necesidad de realizar la adición del contrato en mención.

4. Que en dicha acta se explica que:

> *Como supervisor y previa autorización del ordenador del gasto, como consecuencia de los requerimientos surgidos durante la ejecución del contrato, se solicita a la oficina jurídica la adición del contrato de la referencia, por cuanto se requiere de este trámite por ser indispensable para cumplir con las necesidades actuales presentadas desde la oficina de admisiones y registro y la Vicerrectoría de docencia, bajo los siguientes argumentos.*
>
> *Las pruebas de admisión para el ingreso de los estudiantes al semestre 2025-2 superan en 345 pruebas a la proyección inicial debido al aumento de las tecnologías virtuales lo cual representa una adición $ 7.210.500, las pruebas de admisión son muy importantes puesto que son un filtro para determinar los estudiantes que son admitidos ya que tienen las competencias necesarias para ingresar a estudiar a la Institución Universitaria de Envigado permitiendo determinar el número de estudiantes que serán aceptados para el siguiente semestre.*
>
> *Se informa de la necesidad al contratista el cual acepta la adición de numero de pruebas de admisión a realizar, las cuales se efectuarán durante el tiempo de ejecución establecido en el contrato.*

5. Que los supervisores del contrato ponen en conocimiento del ordenador del gasto la situación y previa aprobación de este, requieren a la oficina asesora jurídica para adelantar el acta de adición del contrato.

6. Que en virtud de lo anterior se hace necesario adicionar el contrato 102-2024, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.210.500)**.

7. Que la presente adición esta soportada presupuestalmente en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP0473 del 16 de diciembre del 2024 y el registro presupuestal emitido por la analista de presupuesto de la Institución.

8. Que la Institución puso en conocimiento del contratista la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato y en consecuencia obtuvo aceptación por parte del contratista con fecha del 13 de diciembre de 2024, el cual se anexa a la presente.

9. Respecto de la adición sugerida, ha precisado la Corte Constitucional que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, ha precisado que:

> *(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras al mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…).*

10. En igual sentido, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones. Con la presente necesidad, la Institución está respetando el principio de Legalidad, pues la Ley autoriza a adicionar el presente contrato y con dicha adición no se está superando el 50% del valor inicial del contrato.

11. En concreto, derivado de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales y sus contratistas o asociados, se podrá modificar y adicionar el contrato de manera bilateral, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y sea necesario para dar cumplimiento a preceptos legales constitucionales y para continuar cumpliendo con los fines que se pretendían satisfacer al momento de suscribir el contrato.

12. Igualmente será necesario el ajuste del valor de las garantías del proceso y de los impuestos que hayan dado a lugar de acuerdo con el objeto del contrato

13. Es por lo anterior que se hace la proyección de la presente acta, estando dentro del plazo de ejecución del contrato y sin exceder la vigencia fiscal 2024, cumpliendo así con todas las disposiciones normativas vigentes en materia contractual.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: AUTORIZAR la adición del contrato de prestación de servicios de profesionales 102-2024 suscrito entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO y CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA, cuyo objeto es*: "Prestación de servicios profesionales para la aplicación de las pruebas de admisiones a los aspirantes de la IUE y la realización de simulacros tipo pruebas Saber Pro para los estudiantes de los programas de pregrado de la Institución".*

SEGUNDO: ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios profesionales 102-2024**,** en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.210.500),** de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

Así las cosas, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($161.210.500).**

TERCERO: FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

- *El valor del contrato se pagará de acuerdo con el número de pruebas de admisión presentadas por los aspirantes para el ingreso al semestre 2025-1, conforme al valor de la prueba presentada en la propuesta económica, además de la entrega del informe de resultados*

PARÁGRAFO 1: *La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el*

pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según las condiciones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO 2: *La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar el pago.*

CUARTO: Que la presente adición esta soportada presupuestalmente en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP0473 del 16 de diciembre del 2024 y el registro presupuestal emitido por la analista de presupuesto de la Institución.

QUINTO: El contratista deberá ampliar las pólizas que garantizan el cumplimiento del contrato y demás eventualidades, según lo exigido en el contrato No. 102-2024, adicionándolas según la presente acta, so pena de declarar el incumplimiento del contrato

SEXTO: La presente acta de adición se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

SÉPTIMO: La Institución deberá publicar dentro del tiempo legal establecido la presente acta en el portal SECOP II.

OCTAVO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de N°102-2024, no modificadas por la presente, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

Para constancia, se firma por las partes el 20 de diciembre de 2024.

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
Representante Legal - Contratante
Rector

Eduardo Montoya Castañeda

EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA
Representante legal - Contratista
CORPORACIÓN GRUPO EDUCACION Y EMPRESA

Elaboró:	**Revisó**	**Aprobó:**
Paola Andrea Medina Díaz Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica Firma	Leidy Posada Jiménez Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma	**Paula Andrea Caicedo Herrera** Jefe de Oficina Admisiones y Registro Firma: **David Alberto Londoño Vásquez** Vicerrector de Docencia Firma: